



Depto. Asesoría Jurídica

N° 418

REF.: Aprueba Addendum Convenio "Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud", entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Providencia.

SANTIAGO, 12 NOV 2019

RESOLUCION EXENTA N° 1735

VISTOS:

1. El Interés del Ministerio de Salud en impulsar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria;
2. La Resolución Exenta N°1284 de fecha 28 de diciembre de 2018, modificada por Resolución Exenta N°429 de fecha 06 de Mayo de 2019 que aprueba Programa de Resolutividad en Atención Primaria, del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N°136 de fecha 08 de febrero de 2019, que distribuye los Recursos "Programa Resolutividad en Atención Primaria año 2019", del Ministerio de Salud;
4. La Resolución Exenta N°300 de fecha 19 de Marzo del 2019, Aprueba Convenio "Programa Resolutividad en Atención Primaria", Suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, de la Dirección del S.S.M.O. y Municipalidad de Providencia.
5. Lo solicitado por el Departamento de Coordinación y Gestión APS del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
6. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N°6;7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. Apruébese el Addendum Convenio, de fecha 24 de Septiembre del 2019, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE COORDINACION Y GESTIÓN DE APS
N°160

**ADDENDUM CONVENIO
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
COMUNA DE PROVIDENCIA**

En Santiago, a 24 de septiembre de 2019 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Canadá N°308, comuna de Providencia, representado por su Directora (Q.F.) D. María Elena Sepúlveda Maldonado, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa D. Evelyn Matthei Fonet, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes comparecientes dejan constancia que con fecha 07 de marzo de 2019, suscribieron un convenio para impulsar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud, suscrito entre el S.S.M.O y la Municipalidad de Providencia, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N°300 de fecha 19 de marzo de 2019, de la Dirección de SSMO.

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1284 de fecha 28 de diciembre de 2018, modificada por Resolución Exenta N°429 de fecha 06 de mayo de 2019, y mediante Resolución Exenta N°136 de fecha 08 de febrero de 2019, se distribuye recursos al mencionado Programa, todas del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Por intermedio del presente instrumento ambas partes, Servicio y Municipalidad vienen en reemplazar el recuadro de la **CLÁUSULA SEXTA**, del convenio original, debiendo quedar como a continuación se indica:

COMPONENTE	INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	META ANUAL	PESO RELATIVO ESTRATEGIA	PESO RELATIVO COMPONENTE
ESPECIALIDADES AMBULATORIAS	Cumplimiento de la actividad proyectada en consulta Oftalmológica, Otorrinolaringológica y procedimiento Gastroenterología	Numerador: N° de Consultas y procedimientos realizadas por el Programa Denominador: N° de Consultas y procedimientos comprometidos en el Programa	100%	40%	
	Cumplimiento de la actividad de Tele Oftalmología y Tele Dermatología	Numerador: N° de Informes y consultas comprometidos Denominador: N° de Informes y consultas Programados	100%	25%	
	% de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16 de la LE Oftalmológica, Otorrinolaringológica y causal 17 y 19 de la LE Dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en el convenio. Nota: considera LE comunal y establecimiento de APS dependientes del	Numerador: N° de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE Oftalmológica, otorrinolaringológica y causal 17 y 19 de LE Dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en SIGTE y acordada en convenio vigente Denominador: N° de consultas programadas como oferta de especialidad de Oftalmología, Otorrinolaringología y Dermatología según convenio	100%	20%	90%



	Servicio de Salud, en relación a diagnósticos que aborda el programa	vigente con el Servicio de Salud			
	% de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causales 16, 17 y 19 de la LE por procedimiento de Fondo de Ojo y Endoscopia digestiva alta de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en el convenio Nota: considera LE comunal y establecimiento de APS dependientes del Servicio de Salud	Numerador: N° de pacientes egresados por causales 16, 17 y 19 correspondiente a LE procedimiento Fondo de Ojo y por causal 16 correspondiente a LE procedimiento de Endoscopia Digestiva Alta de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en SIGTE y acordada en convenio vigente Denominador: N° de procedimientos de Fondo de ojo y Endoscopia Digestiva Alta programados como oferta de especialidad de Oftalmología y Gastroenterología según convenio vigente con el Servicio de Salud	100%	15%	
PROCEDIMIENTOS CUTÁNEOS QUIRÚRGICOS DE BAJA COMPLEJIDAD	1. Indicador: Cumplimiento de actividad programada	Numerador: Número de procedimientos quirúrgicos de baja complejidad realizados Denominador: Número de procedimientos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos	100%	70%	10%
	% de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de cirugía menor ambulatoria de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en el convenio Nota: considera LE comunal y establecimiento de APS dependientes del Servicio de Salud	Numerador: N° de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE procedimientos quirúrgicos de baja complejidad de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en SIGTE y acordada en convenio vigente Denominador: N° de procedimientos quirúrgicos de baja complejidad programados como oferta según convenio vigente con el Servicio de Salud	100%	30%	

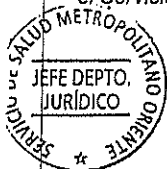
TERCERA: De igual forma, las partes comparecientes vienen en reemplazar los indicadores N°3 y 4 del convenio original que dice relación con el **Cumplimiento del Objetivo Específico N°1** de la **CLAUSULA SEXTA** y del Anexo N°1 debiendo quedar como a continuación se señala:

"3.- Indicador: % de cumplimiento de la programación anual del egreso por causal 16 de la LE Oftalmológica, Otorrinolaringológica y causal 17 y 19 de la LE Dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en el convenio:

Fórmula de cálculo: (Número de pacientes egresados por causales 16 correspondiente a LE Oftalmológica, otorrinolaringológica y causal 17 y 19 de LE Dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en SIGTE y acordada en convenio vigente / Número de consultas programadas como oferta de especialidad de Oftalmología, Otorrinolaringológica y Dermatológica según convenio vigente con el Servicio de Salud) *100

Medio de verificación: (SIGTE)

4.- Indicador: % de cumplimiento de la programación anual del egreso por causales 16, 17 y 19 de la LE por procedimiento de Fondo de Ojo y Endoscopia Digestiva Alta de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en el convenio:



Fórmula de cálculo: (Número de pacientes egresados por causales 16, 17 y 19 correspondiente a LE procedimiento Fondo de Ojo y Endoscopia Digestiva Alta de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en SIGTE y acordada en convenio vigente / Número de procedimientos de Fondo de Ojo y Endoscopia Digestiva Alta programados como oferta de especialidad de Oftalmología y Gastroenterología según convenio vigente con el Servicio de Salud) *100
Medio de verificación: (SIGTE)"

"ANEXO N°1: PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
<p>Componente 1: Resolución de Especialidades Ambulatorias</p> <p>Este componente considera la compra o entrega de prestaciones integrales en la Atención Primaria de Salud, a través del financiamiento destinado para tal efecto.</p> <p>Las actividades que contempla esta estrategia, de acuerdo al concepto de prestación integral, se consolidan en una "canasta Integral" para cada una de las especialidades y están dirigidas a la resolución de patologías específicas que pueden ser abordadas de manera ambulatoria.</p> <p><u>Estrategias:</u></p> <p>1) Fomentar el acceso oportuno a prestaciones ambulatorias para el manejo de patologías en el ámbito de las siguientes especialidades, a los beneficiarios del sistema público de salud: - Oftalmología - Otorrinolaringología - Gastroenterología - Dermatología</p>	<p>Cumplimiento del Objetivo Específico N° 1: Productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disminución de listas de espera y tiempos de espera para atención de especialidad y realización de procedimientos diagnósticos • Atención cercana al territorio geográfico de los beneficiarios • Atención resolutive • Asegurar continuidad de atención en la Red local 	<p>Cumplimiento del Objetivo Específico N°1: Indicador 1: Cumplimiento de la actividad proyectada en consulta Oftalmológica, Otorrinolaringología y procedimiento Gastroenterología Fórmula Indicador: $\frac{N^{\circ} \text{ de consultas y procedimientos realizados por el Programa}}{N^{\circ} \text{ de Consultas y procedimientos comprometidos en el Programa}} * 100$</p> <p>Indicador 2: Cumplimiento de la actividad de Tele Oftalmología y Tele Dermatología Fórmula Indicador: $\frac{N^{\circ} \text{ de Informes y consultas realizadas}}{N^{\circ} \text{ de Informes y consultas programadas}} * 100$</p> <p>Indicador 3: % de cumplimiento de la programación anual del egreso por causal 16 de la LE Oftalmológica, Otorrinolaringológica y causal 17 y 19 de la LE Dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en el convenio Fórmula Indicador: $\frac{N^{\circ} \text{ de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE Oftalmológica, Otorrinolaringológica y causal 17 de la LE Dermatológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en SIGTE y acordada en convenio vigente}}{N^{\circ} \text{ de consultas programadas como oferta de especialidad de Oftalmología, Otorrinolaringología y Dermatología según convenio vigente con el Servicio de Salud}} * 100$</p> <p>Indicador 4: % de cumplimiento de la programación anual del egreso por causal 16, 17 y 19 de la LE por procedimiento de Fondo de Ojo y Endoscopia Digestiva Alta de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el SIGTE y acordada en el convenio: Fórmula Indicador: $\frac{N^{\circ} \text{ de pacientes egresados por causal 16 y 17 correspondiente a LE procedimiento Fondo de Ojo y Endoscopia Digestiva Alta de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en SIGTE y acordada en convenio vigente}}{N^{\circ} \text{ de procedimientos de Fondo de ojo y Endoscopia Digestiva Alta programados como oferta de especialidad de Oftalmología y Gastroenterología según convenio vigente con el Servicio de Salud}} * 100$</p>	<p>Medio de verificación: Indicador N° 1: REM /Programa</p> <p>Indicador N° 2: Plataforma /Programa</p> <p>Indicador N° 3: SIGTE</p> <p>Indicador N° 4: SIGTE</p>



CUARTA: Del mismo modo y previo acuerdo, las partes vienen en reemplazar el párrafo segundo de la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del convenio original, debiendo quedar de la siguiente manera:

"El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por otro período en forma automática en la medida que el presente programa tenga continuidad y cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

El Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas, indicadores y recursos disponibles para el nuevo período previamente acordados por ambas partes, sujeto a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

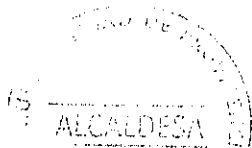
No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero de 2019, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio".

QUINTA: En todo lo demás sigue plenamente vigente el convenio suscrito con fecha 07 de marzo de 2019, aprobado por Resolución Exenta N°300 de fecha 19 de marzo de 2019, de la Dirección del SSMO.

SEXTA: La personería de la Directora (Q.F.) D. María Elena Sepúlveda Maldonado, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°68, de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de febrero de 2019.

La personería de Doña Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N°1.152 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

SÉPTIMA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y el otro en la Municipalidad de Providencia.



E. Matthei

D. EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



M. E. Sepúlveda

Q.F. MARIA ELENA SEPULVEDA MALDONADO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
ORIENTE

[Handwritten signature]
DRA. JMC/JPSO/CEA/MPLP/MPGG/gmg



2. Imputes el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 24.03.298.002, correspondiente a "Reforzamiento Municipal".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



QF. MARÍA ELENA SEPÚLVEDA MALDONADO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

DRA. JMC/UPSO/RGD/MPGG/hov

DISTRIBUCIÓN:

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

- Dirección SSMO
- Subdirección Gestión Asistencial SSMO
- Depto. Coordinación y Gestión APS SSMO
- Depto. Coordinación y Gestión Hospitalaria SSMO
- Secretaría Ejecutiva del Comité de Convenios
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica
- Interesado c/ 1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original
- Fecha: 22/10/2019